



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Por el Ministerio de la Gobernacion se há espedido con fecha 26 del actual la Real orden siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion. — Negociado 4.º

El art. 18 de la ley de quintas vigente previene que el cupo de hombres con que cada provincia ha de contribuir anualmente al reemplazo del ejército se fije con relacion al número de mozos sorteados en el reemplazo del año anterior inmediato, deduciendo de este número los mozos fallecidos, el de los alistados indebidamente y el de los que se exceptuen del servicio en virtud de lo que dispone el art. 75 de la misma ley. A fin pues de conocer estos datos, indispensables para hacer en su día el reparto general del contingente en el próximo reemplazo de 1857, y con el objeto de que reúnan el mayor grado de exactitud posible, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que forme V. S. y remita á este Ministerio en tiempo oportuno, un estado en que se espresen el número de los mozos de esa provincia comprendidos en dichas tres clases, ateniéndose V. S. para la ejecucion de este trabajo al modelo adjunto y á las reglas y disposiciones siguientes.

1.º El número de los mozos sorteados en cada pueblo para la última quinta del ejército activo, que es el primer dato del estado, se tomará de las actas del sorteo que existen en ese Gobierno de provincia, y deben haber remitido los Alcaldes en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70 de la ley citada.

2.º Los Ayuntamientos de los pueblos, bajo su responsabilidad, facilitarán á V. S., antes del día 12 de Diciembre próximo venidero, los datos á que se refieren las dos últimas casillas del estado, á saber; el número de los mozos fallecidos de entre los que se sortearon en Abril último, el de los incluidos indebidamente en el mismo sorteo, y el de los exceptuados del servicio en la citada quinta con arreglo á lo dispuesto en el art. 75 de la misma ley.

3.º Al facilitar las noticias de que trata la regla anterior los Ayuntamientos remitirán los comprobantes de las defunciones y acuerdos sobre inclusion indebida en el sorteo y excepcion del servicio, ó no siendo esto posible, una declaracion firmada por el Alcalde, individuos y secretario del Ayuntamiento, en que se espresen las causas de la exclusion y excepcion indicadas, todo bajo la responsabilidad que exigen la segunda parte del citado art. 70 y el 164 de la ley de quintas, en caso de omision culpable ó fraudulenta de algun mozo.

4.º En vista de los datos á que aluden las reglas anteriores y de todos los demas existentes en el Consejo provincial, que sean necesarios, formará V. S. el estado general que indica el adjunto modelo, y una vez formado, lo publicará en el *Boletin oficial* de esa provincia antes del día 20 del mismo mes de Diciembre próximo.

5.º Los Ayuntamientos de la provincia y cualquiera de las personas interesadas en el reemplazo de 1857 y de los dos anteriores para el ejército activo, que se crean agraviados, ó que tengan que exponer sobre la exactitud de los datos que dicho estado comprenda, deberán reclamar su rectificacion á ese Gobierno civil desde dicho día 20 hasta el 31 del propio mes de Diciembre.

6.º En los ocho primeros dias de Enero de 1857 resolverá V. S., oyendo al Consejo provincial, las reclamaciones que se le dirijan, en virtud de lo dispuesto en la regla anterior, sobre todas las inexactitudes que puedan haberse cometido en el referido estado.

7.º Hechas en él minuciosamente las necesarias rectificaciones, y compulsado repetidas veces, lo remitirá V. S. con todos los datos que sirvieron para su formacion y rectificacion al Consejo provincial, á fin de que tambien por su parte lo revise y compruebe, de manera que si advierte algun error material ó de cualquiera otra naturaleza, pueda subsanarse por V. S. inmediatamente, y para que en caso contrario manifieste y haga constar su conformidad del modo que indica la nota final del modelo.

8.º Seguros V. S. y el Consejo provincial de la exactitud de todos y cada uno de los datos contenidos en dicho estado y su resumen, lo remitirá V. S. á este Ministerio antes del día 15 de Enero del año próximo sin falta alguna.

Y por último, S. M. me manda manifestar á V. S. que espera de su celo y del que distingue á ese Consejo provincial, que cuidarán de cumplir con atencion especial y preferente lo dispuesto en esta circular, y de encargár esto mismo á los Ayuntamientos de esa provincia, en el concepto de que de la exactitud de estas noticias dependerá la justa distribucion del cupo para la quinta de 1857, y que los recargos que se hicieren en el reparto general á consecuencia de los errores en ellas padecidos, serán irremediables para la provincia ó pueblos á quienes perjudiquen.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Consejo de esa provincia y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1856. — Nocedal. — Señor Gobernador de la provincia de...

La que se anuncia en este Boletin oficial para conocimiento del público, y á fin de que los Ayuntamientos cumplan con las prevenciones que les concierne en el término designado, sin dar lugar á medidas coercitivas, siempre sensibles para la autoridad que las dirige, como desfavorables á quien las motiva. Logroño 29 de Noviembre de 1856. — Francisco Paez de la cadena.

MODELO A QUE ALUDE LA REAL ORDEN PRECEDENTE.

PROVINCIA DE....

Sorteo de 1856 para el reemplazo del ejército activo.

Estado que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en los pueblos de esta provincia para el reemplazo del ejército activo en la quinta de 1856, con espresion de los mozos que deben deducirse de dicho número, según lo mandado en el artículo 18 de la ley de quintas vigente.

PUEBLOS.	Número de los mozos sorteados en Abril de 1856 segun el acta remitida al Gobernador.	Número de los mozos sorteados que han fallecido.	Número de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados del servicio segun el art. 75 de la ley.
Alcalá de los Gazules			
Alcalá del Valle . .			
Algar			
Algeciras.			
Algodonales			
Arcos			
Barrios (los). . . .			
(Seguirán los demas pueblos de la provincia por orden alfabético, ó por el de los partidos judiciales en que esté dividida.)			
Sumas totales. .	3,096	28	164

RESUMEN.

Número de los mozos sorteados en esta provincia segun las actas.....	3,096
Idem de los mozos sorteados que han fallecido.	28
Idem de los comprendidos indebidamente en el sorteo, y de los exceptuados segun el art. 75 de la ley.....	164
Número total de los mozos sorteados, hechas las deducciones que previene el art. 18 de la ley.	2,094

(Fecha y firma del Gobernador.)

Está revisado y comprobado por el Consejo provincial, el que lo encuentra conforme con los datos existentes en su secretaría y en la del Gobierno de provincia.

(Firmas del Vicepresidente y Secretario del Consejo.)

El Alcalde de Canillas me da parte con fecha 25 del actual de haberse aparecido en su jurisdiccion una yegua con su potro; ésta de seis y media cuartas de alzada, pelo castaño oscuro, las clines cortadas, sin hierro, descalza de las dos patas y de edad siete años; y aquel de año y medio, pelo castaño claro, calzado de la pata izquierda, y de seis cuartas escasas. Lo que he dispuesto avisar en el Boletin oficial, para que su dueño pueda justificar su identidad y recogerlas. Logroño 30 de Noviembre de 1856.—Francisco Paez de la Cadena.

Habiendo desaparecido de la Casa provincial de Misericordia el acogido en ella Lucio Vallepuga, natural de esta Capital, de edad de catorce años, y de oficio Sastre: he acordado publicarlo en el Boletin oficial, encargando á los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad procuren por cuantos medios esten á su alcance la captura del espresado Lucio, remitiendolo con seguridad á disposicion de este Gobierno—Logroño 29 de Noviembre de 1856.—Francisco Paez de la Cadena.

El Señor Gobernador de la provincia de Valladolid, con fecha 22 del corriente me manifiesta, que hace mas de cuatro meses se fugó de aquella Ciudad con Natalia N. José Garcia Cordero, de oficio sastre, dejando en el mayor abandono y miseria á su legitima muger; y he dispuesto se inserte en el Boletin oficial, para que los Alcaldes, Guardia civil y demas autoridades y agentes de vigilancia de esta provincia procuren descubrirlos si ecsisten en ella, á cuyo efecto se anotan las señas de los fugados, que son las siguientes:

Señas.

Edad 28 años estatura alta, nariz abultada, descolorido y moreno: pelo, barba y ojos negros.

Idem de la Natalia

Edad 34 años, estatura alta, pelo rubio y escaso, falta de los dientes: y caso de ser habidos se remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Gobernador de Valladolid —Logroño 28 de Noviembre de 1856.—Francisco Paez de la Cadena.

TESORERIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El dia primero de Diciembre proximo, se abre el pago de la mensualidad del corriente mes, á las clases que perciben sus haberes por esta tesoreria.—Logroño 28 de Noviembre de 1856.—El tesorero Interino, Segundo Moga.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de maestro del pueblo de Cello-rigo, cuya dotacion consiste en mil doscientos reales anuales y la retribucion de los niños. Los aspirantes dirigirán sus memoriales al presidente del Ayuntamiento en el término de un mes contado desde la insercion del anuncio en el Boletin oficial.

Se halla vacante la plaza de Médico por renuncia del que la obtenia de las villas de Leza, Navaridas y pueblo de Paganos distantes estas media hora escasa de una á otra; cuya dotacion consiste en siete mil rs. pagados por trimestres, casa gratuita y libre de todo pago; cuyo facultativo tendrá que servir de Médico y Cirujano en la villa de Leza, donde tendrá su residencia y en Navaridas y Paganos solo servirá de Médico. Los aspirantes que quieran hacer pretension á dicho partido dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de Leza antes del 31 de Diciembre. Leza de Alaba, 30 de Noviembre de 1856.—El Alcalde Presidente, Modesto Martinez.

(Este número se compone de una hoja).

LOGROÑO IMPRENTA DE RUIZ.